

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, radicado bajo el No. 2019-00054-00, informándole que para el día de hoy se encontraba programada la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 09 de marzo de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84001

Majagual – Sucre, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DIONISIA NAVARRO BELEÑO
DEMANDADO: CARLOS JULIO AMARIS MADERA
RAD: 704293184001-2019-00054-00

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que según constancia secretarial expedida por el Asistente Social de este despacho, se informa que la parte demandante señora **MARIA DIONISIA NAVARRO BELEÑO**, manifestó no tener acceso a ningún dispositivo tales como computador o teléfono inteligente y mucho menos un correo electrónico, por lo tanto, se le dificulta asistir a la audiencia.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte demandada comunicó al despacho vía telefónica que en algunos sectores del municipio de Majagual, no hay fluido eléctrico, razón por la cual, no puede asistir a la audiencia programada para el día de hoy, por ello solicita reprogramar la misma.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta judicatura reprogramará la audiencia programada para el día de hoy, y en consecuencia fijará nueva fecha para la misma, en virtud de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes.

Ahora bien, respecto a la constancia secretarial expedida por el asistente social de este juzgado, se observa que la demandante carece de los medios tecnológicos para poder asistir a la audiencia virtual, por lo que este despacho en aras de garantizar que la diligencia se realice con la anuencia de todas las partes, ordenará que la señora **MARIA DIONISIA NAVARRO BELEÑO**, asista a la diligencia a través de la sede del juzgado del

Palacio de Justicia de Majagual, motivo por el cual se le concederá el ingreso al juzgado el día en que sea reprogramada la presente audiencia, previa autorización del aplicativo ENKI.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia contemplado en el artículo 392 del C.G. del P., programada para el día de hoy 09 de marzo de 2021 a las 9:30 a.m., dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS bajo el radicado No. 2019-00054-00, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G. del P., el día 21 de abril de 2021, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Autorícese la entrada de la señora **MARIA DIONISIA NAVARRO BELEÑO**, a la sede del juzgado del Palacio de Justicia de Majagual, para que asista a la diligencia el día 21 de abril de 2021, a las 9:30 de la mañana, a través de los equipos de cómputo con los que cuenta el despacho, previa autorización del aplicativo ENKI. Por secretaria, infórmesele de lo aquí decidido a la demandante.

CUARTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11dba15c626c4008c07d13dc31e7cf158fe60fcece26675d4fbd9ede5f79cd4

Documento generado en 09/03/2021 02:12:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>